



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACIÓN DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 355 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 10 JUN 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 9438, de fecha 07 de Diciembre del 2017, presentado por el Sr. FIDEL NESTOR CHATE JOTA titular de contrato N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB/047-12., el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Pablo Cesar Huayllani Huamani, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018;

El Informe de Supervisión N° 090-2018-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/CFNM-RCCV, de fecha 04 de diciembre del 2018, emitido por el Tec. RICHARD CARLOS COAQUIRA VARGAS, y que mediante el informe técnico N° 268 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ACFM-ESP, de fecha 22 de abril del 2019 mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la **Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 082-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM**, de fecha 18 de Agosto del 2018, se programa la inspección ocular para los días 28,29,30 de Agosto del año 2018, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2017-2018, 2018-2019,2019-2020 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB/047-12 ;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que Mediante, **AUTORIZACIÓN N° 309-2018/GOREMAD/GRNNYGA/DRFFS/PNM**, de fecha 28 de agosto de 2018, la DRFFS autoriza al **Tec. RICHARD CARLOS COAQUIRA VARGAS**, realizar la inspección ocular con fechas 29 y 30 de agosto.

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 090-2018-GOREMAD-GRRNYA-DRFFS/CFNM/RCCV**, de fecha 04 de Diciembre del 2018, emitido por el **Tec. RICHARD CARLOS COAQUIRA VARGAS**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 268 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ACFM-ESP**, de fecha 22 de Abril del 2019, emitido por el **Bach. Ing. EDUARDO SANABRIA PALOMINO**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera**, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr. **FIDEL NESTOR CHATE JOTA**, en una superficie de **1937.6 ha**, ubicada en el sector **Horacio Cevallos Distrito Laberinto**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB/047-12.**, correspondiente al periodo **2018-2019, 2019-2020, 2020-2021** pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (aguaje) durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2018 al 31 de septiembre del 2021 contada a partir de la Aprobación de la Presente Resolución Directoral Regional;

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Coordenadas UTM (Zona 19s, WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	419823	8597020
2	419612	8596941
3	419539	8597005
4	419307	8597209
5	419030	8597451
6	418856	8597692
7	418615	8597876
8	418449	8597903
9	418081	8597962
10	417866	8597892
11	417708	8597407
12	417363	8597306
13	417363	8596662
14	416160	8597081
15	415970	8597784
16	415508	8598307
17	414366	8598977
18	414369	8602350
19	416000	8602350



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Coordenadas UTM (Zona 19s, WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
20	416000	8602000
21	416770	8602000
22	416770	8601000
23	418000	8601000
24	418000	8600000
25	419823	8600000
Área 1937.6 ha		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE AGUAJE APROBADO EN EL PMFI

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Palmeras productivos Total	Volumen de aguaje en frutos Kg.	Equivalente en número de racimos
	N. Común	N. Científico					
1	Aguaje	<i>Mauritia flexuosa</i>	2018-2019	1937.6	1103	15248	462
2	Aguaje	<i>Mauritia flexuosa</i>	2019-2020	1937.6	1103	15248	462
3	Aguaje	<i>Mauritia flexuosa</i>	2020-2021	1937.6	1103	15248	462

Artículo 2° – **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr. **FIDEL NESTOR CHATE JOTA**, en una superficie de **286.279 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector **Horacio Cevallos**, Distrito **Laberinto**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB/047-12**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (**3 años**), iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	417708	8597407	P37	416789	8597168
P2	417363	8597306	P38	416989	8597168
P3	417363	8596662	P39	416989	8597487
P4	416160	8597081	P40	417206	8597487
P5	415970	8597784	P41	417206	8597630
P6	415508	8598307	P42	417337	8597630
P7	414451	8598927	P43	417642	8597933
P8	414451	8599068	P44	417846	8597933
P9	414679	8599068	P45	417866	8597892
P10	414816	8598991	P46	418493	8597916



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



P11	414816	8598844	P47	418493	8598026
P12	415196	8598844	P48	418573	8598026
P13	415709	8598530	P49	418573	8597950
P14	415709	8598765	P50	418948	8597950
P15	415790	8598765	P51	418948	8598084
P16	415790	8598994	P52	419715	8598444
P17	415709	8598994	P53	419823	8598444
P18	415709	8599157	P54	419823	8597020
P19	416273	8598673	P55	419612	8596941
P20	416273	8598591	P56	419215	8597289
P21	415886	8598591	P57	419215	8597388
P22	415886	8598466	P58	419323	8597388
P23	416102	8598466	P59	419557	8597158
P24	416102	8598409	P60	419757	8597227
P25	416417	8598409	P61	419757	8597719
P26	416417	8598201	P62	419665	8597719
P27	416516	8598201	P63	419665	8597866
P28	416516	8598033	P64	419325	8597866
P29	416720	8598033	P65	419325	8597566
P30	416720	8598129	P66	419233	8597566
P31	416833	8598129	P67	419233	8597873
P32	416833	8597780	P68	419047	8597873
P33	416857	8597655	P69	419047	8597519
P34	416703	8597655	P70	418950	8597577
P35	416541	8597287	P71	418950	8597721
P36	416789	8597231	P72	418650	8597883
Área 286.279 ha.					



CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especies		DMC	Categoría	N° árboles		Volumen (m3)	
	N. Científico	N. común			ha	Total	ha	Total
1	<i>Apuleia leiocarpa</i>	Ana caspi	41	C	0.05	16	0.25	72.72
2	<i>Hura crepitans</i>	Catahua	60	D	0.06	17	0.34	99.83
3	<i>Copaifera paupera</i>	Copaiba	56	B	0.01	2	0.03	8.31
4	<i>Ceiba lupuna</i>	Huimba	51	D	0.03	10	0.24	69.33
5	<i>Ceiba pentandra</i>	lupuna	64	D	0.10	29	2.44	706.68
6	<i>Cariniana domestica</i>	Misa	41	C	0.01	4	0.08	21.90
7	<i>Acacia lorentensis</i>	Pashaco	51	D	0.03	8	0.23	66.97
8	<i>Pouteria bilocularis</i>	Quinilla	41	C	0.01	3	0.04	12.00
9	N.N	Sachavacahuayo	41	E	0.02	7	0.16	46.32
10	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	Sapote	41	D	0.01	3	0.07	20.44
11	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	Shihuahuaco	51	B	0.61	184	4.66	1344.78
Total					0.94	283	8.54	2469.27



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, al señor **FIDEL NESTOR CHATE JOTA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB/047-12**, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **Vía fluvial - Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – TAMBOPATA sede **La Pastora** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **FIDEL NESTOR CHATE JOTA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB/047-12**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE


Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL


21501263
10-06-19

